

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-726 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ DÉCIMO SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO PARA ÁREA DE MANEJO CHANAVAYA, REGIÓN DE TARAPACÁ.

VALPARAÍSO, **jueves, 5 de octubre de 2023**

R. EX. CEROPAPEL N° **00167/2023**

VISTO: Lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 210 de 1998 y el Decreto Exento N° 358 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1022 y N° 2399, ambas de 2000, N° 50, N° 529, N° 1638 y N° 2347, todas de 2001, N° 950, N° 1425 y N° 1829, todas de 2002, N° 2124 de 2003, N° 1923 de 2004, N° 2007 y N° 2467, ambas de 2005, N° 2999 de 2006, N° 2500 y N° 3784, ambas de 2007, N° 52 de 2008, N° 572 de 2009, N° 204 y N° 3048, ambas de 2010, N° 1486 y N° 2518, ambas de 2011, N° 2073 de 2012, N° 137 de 2013, N° 56, N° 1469 y N° 1942, todas de 2014, N° 472 de 2015, N° 2177 y N° 2858, ambas de 2016, N° 3113 de 2017, N° 27, N° 748 y N° 3942, todas de 2018, N° 45, N° 779 y N° 2021, todas de 2020, N° 79, N° 632, N° E-2021-278 y N° 2810, todas de 2021, N° E-2022-726 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° E-2022-726 de 2022, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Chanavaya, Región de Tarapacá*.

2.- Que, debido a un error involuntario en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-249, se omitió la incorporación de la cuota respecto al recurso pulpo del norte, por lo que se solicita rectificar la resolución ya individualizada en dicho sentido.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2022-726 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chanavaya, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 210 de 1998, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 358 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, R.U.T. N° 74.258.700-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 34, de fecha 29 de enero de 1999, con domicilio en Caleta Chanavaya S/N, y domicilio postal en Juan Antonio Ríos N° 2807, Depto 803, ambos de Iquique, Región de Tarapacá, y casilla electrónica cgarciabolvaran@gmail.com, en el sentido de incorporar en su numeral 4.-, el siguiente literal i) nuevo:

*"i) Pulpo del norte **Octopus mimus**, observando los siguientes criterios de extracción:*

- *Peso mínimo de extracción de 1 kilogramo de peso corporal.*
- *No se podrán extraer hembras anidadas.*
- *Suspensión de actividades extractivas ante rendimientos promedio de peso inferiores a 1,3 kilogramos."*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI

